



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

RESOLUCION N. 936

(01 de junio de 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ NIVEL CENTRAL PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISIÓN DE PERSONAL

El suscrito Alcalde del Municipio de Sopó, Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Nacional y el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y Decreto 1228 de 2005 y

CONSIDERANDO:

- Que es obligación legal de la Administración la conformación y puesta en marcha de la comisión de personal, para la Administración Nivel Central.
- Que el Decreto Reglamentario 1228 de la Ley 909 de 2004 determina el procedimiento a tener en cuenta para la convocatoria y elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal en su calidad de principales y suplentes.
- Que el periodo legal para el ejercicio de las funciones de la comisión para el cual fueron elegidos sus miembros es de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de convocatoria de la elección.
- Que el artículo 19 del Decreto 1228 de 2005 establece que "Dentro del mes siguiente a la publicación del presente Decreto, las entidades convocaran a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto. Elegidos los representantes, quedará sin efecto la designación del representante de los empleados a la Comisión de personal existente.
- Que el Alcalde Municipal como jefe de la Administración Municipal está facultado para disponer lo necesario en orden a garantizar el funcionamiento pleno de ella.
- Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA- Convocar a partir del jueves cuatro (4) de junio de 2009 a todos los empleados públicos de la Administración Municipal nivel Central, para la elección de los dos (2) representantes de los empleados principales y suplentes ante la comisión de personal por el periodo de dos (2) años.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION- Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de personal deberán acreditar las siguientes calidades:



1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de Carrera Administrativa.

ARTICULO TERCERO: DEL PERIODO DE INSCRIPCION: El periodo de inscripción de candidatos se iniciara a partir del lunes ocho (8) de junio y hasta el 12 de junio de 2009 inclusive, fecha en la cual se cerrarán las inscripciones a las doce (12) meridiano en la oficina de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: El día dieciséis (16) de junio de 2009 la Subsecretaría de Desarrollo institucional y Talento Humano publicará la lista de inscritos a la Comisión de Personal que hubiere reunido los requisitos exigidos por la ley.

ARTICULO QUINTO: La elección y designación de los jurados será dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos es decir el diecinueve (19) de junio y la notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación es decir el veintitrés (23) de junio de 2009.

ARTICULO SEXTO: DE LA DURACION Y FUNCIONES.- La comisión de personal tendrá un periodo de vigencia y duración de dos (2) años y cumplirá las siguientes funciones:

1. Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:
 - a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de personal deberá elaborar los informes y entender las solicitudes que aquella requiera.
 - b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sea atribuidas por el procedimiento especial.
 - c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las persona que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulen la Carrera Administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
 - d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de Carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les Supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.



- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
 - f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
 - g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas prevista en esta ley.
 - h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
 - i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
 - j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.
2. Las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación de desempeño y de encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá asumir el conocimiento de los asuntos o enviar un delegado suyo para que elabore un informe al respecto y se adopten las decisiones que correspondan.

PARAGRAFO: Con el propósito de que sirvan de escenario de concertación entre los empleados y la Administración existirán Comisiones de Personal Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales, cuya conformación y funciones serán determinadas por el reglamento, que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil

ARTICULO SEPTIMO: DEL PLAZO PARA QUE LOS ELECTORES PRESENTEN LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A LA COMISION EXCRUTADORA.- Los electores podrán presentar los nombres de los empleados que los representarán en la Comisión escrutadora hasta el diecisiete (17) de junio de 2009, en la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELECCION: La elección de los representantes de los empleados se hará el día 22 de julio de 2009, durante todo el día en la única mesa de votación que se ubicará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. La jornada de votación se iniciará a las 8:00 de la mañana y el cierre a las 4:00 de la tarde.

ARTICULO NOVENO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: Las siguientes disposiciones generales se deben observar, a fin de realizar un



proceso efectivo de elección y conformación de la Comisión de Personal de la entidad.

1. La publicación de los candidatos inscritos y que cumplen con los requisitos para ser elegidos se hará el día dieciséis (16) de junio de 2009, en las carteleras de la Alcaldía Municipal.
2. Si vencido el término de inscripción no se hubiese inscrito ningún candidato o ninguno de los inscritos llena los requisitos, el periodo de inscripción se prorrogará por cinco (5) días más, es decir hasta el veinticuatro (24) de junio de 2009.
3. La votación será vigilada por los jurados de votación los cuales serán designados y notificados mediante la publicación de la lista de los mismos el día veintitrés (23) de junio de 2009.
4. La lista general de votantes se publicará en las carteleras de la Alcaldía el 14 de julio de 2009.
5. Para votar, los electores deben presentar la cédula de ciudadanía para la confrontación respectiva.
6. Se utilizará el sistema de tarjetón para el voto.
7. Cerrada la votación, inmediatamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia a través de acta. Acto seguido la urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos, sin sobraren se procede conforme al procedimiento legal.
8. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y levantarán la correspondiente acta.
9. El escrutinio general se llevará a cabo el día 22 de julio de 2009 a las 4:00 de la tarde en el lugar de votación por la Comisión escrutadora, conforme al procedimiento que para el efecto señala el Decreto reglamentario 1228 de 2005.

PARAGRAFO UNICO: La información adicional requerida por los interesados deberá ser consultada en la subsecretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano o en el Decreto 1228 de 2005 el cual reposa en la misma oficina.

ARTICULO DECIMO: DE LA DIVULGACION: Ordenar la divulgación amplia de esta convocatoria mediante la fijación en cartelera en orden a garantizar el derecho de elegir y ser elegido para la conformación de la comisión de personal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

Resolución N. 0936/09

Pág. 5

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía de Sopó Cundinamarca, el 01 de junio de 2009.


WILLIAM VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal



Reviso: Dr. Carlos Fernando Reyes Secretario para Asuntos Jurídicos
Ing. Hugo Ramírez, Subsecretario Desarrollo Institucional y Talento Humano

Elaboro: Mercedes G

